

el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.» la instalación de las siguientes líneas eléctricas, a 13,2 KV., en un solo circuito, utilizando postes de hormigón, y de los centros de transformación que se mencionan:

Primerº.—Línea general Miranda-Pancorbo. Longitud, 14.268 metros.

Segundo.—Línea general Pancorbo-Altible. Longitud, 3.622 metros.

Tercero.—Derivación a Orón desde la línea Miranda-Pancorbo al centro de transformación instalado en Orón. Longitud, 498 metros.

Cuarto.—Derivación al Convento de Bujedo desde la línea Miranda-Pancorbo al centro de transformación instalado en dicho Convento. Longitud, 1.699 metros.

Quinto.—Derivaciones de Pancorbo. De la línea Miranda-Pancorbo: Alimentación del centro de transformación denominado «Ayuntamiento»; longitud, 303 metros.—Alimentación del centro de transformación denominado «Iglesias»; longitud, 74 metros.—Alimentación del centro de transformación denominado «Escuelas»; longitud, 409 metros.

De la línea Pancorbo-Altible: Alimentación del centro de transformación denominado «Carretera de Madrid»; longitud, 423 metros.

Sexto.—Nuevos centros de transformación:

En Bujedo (Convento), de 100 KVA.

En Pancorbo (Ayuntamiento), de 100 KVA.

En Pancorbo (Iglesia), de 100 KVA.

En Pancorbo (Escuelas), de 100 KVA.

En Pancorbo (Carretera de Madrid), de 50 KVA.

En Altible, de 50 KVA.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 26 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—2.991-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1969 sobre autorización a la Empresa «Sanval, S. A.», para la recogida de argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen».

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sanval, S. A.» solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen», para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados:

1.º Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Sanval, S. A.», con carácter condicional los aumentos de cupos anuales y nueva autorización en los Distritos Marítimos siguientes:

Provincia Marítima	Distritos Marítimos	«Gelidium»	Aumento de cupo	Total autorizado
		Cupo autorizado de argazos — Tons.	— Tons.	— Tons.
Gijón	Lastres	60	200	260
	Llanes	60	225	285

Nueva autorización

Provincia Marítima	Distritos Marítimos	«Gelidium»	«Liquen»
		— Tons.	— Tons.
Gijón	Gijón (capital)	60	—
Vigo	Bayona	—	75
	Cangas	—	10

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos de los géneros anteriormente citados

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa «Sanval, S. A.», queda obligada:

4-1. A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre el certificado de capacidad industrial expedido por la Delegación de Industria de Pontevedra poseer las instalaciones industriales proyectadas en el polígono industrial de Porriño (Vigo), según expediente número 6.860 de la Delegación de Industria de aquella provincia.

4-2. A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de capacidad industrial que se indica en el punto anterior, en jornadas normales de ocho horas de trabajo, juntamente con el documento acreditativo de la puesta en marcha de la fábrica, en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4-3. A industrializar en su fábrica los cupos de argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa «Sanval, S. A.», los documentos que se indican en el punto 4-1 de esta Orden ministerial, ajustándose la presente autorización al Reglamento de Recogida de Argazos y Corte de Algas de Fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 sobre autorización a la Empresa CEAMSA para la recogida de argazos del género «Liquen».

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Compañía Española de Algas Marinas, Sociedad Anónima (CEAMSA)», solicitando autorización para la recogida de argazos del género «Liquen», para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa CEAMSA, con carácter condicional como aumento de cupo y como nueva autorización, los cupos anuales en los Distritos Marítimos siguientes:

Provincia Marítima	Distritos Marítimos	«Liquen»	Aumento de cupo	Total autorizado
		Cupo autorizado de argazos — Tons.	— Tons.	— Tons.
Vilagarcía	El Grobe	10	10	20
El Ferrol del Caudillo	Vivero	35	30	65
	Ribadeo	40	20	60
Vigo	Bueu	10	10	20
	Tuy	150	135	285